



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 0597 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 25 NOV. 2021

VISTO

El expediente administrativo de titulación por prescripción adquisitiva de dominio del Predio Rustico denominado "Hacienda Pampa", con unidad Catastral N° 02192, ubicado en el Sector Ichpico, del Distrito y Provincia de Huanta, del Departamento de Ayacucho, a favor de las señoras MARLENE ANDRADE BERROCAL, MARIBEL ANDRADE BARROCAL, y GUILLERMINA ANDRADE BERROCAL, e INFORME LEGAL N° 031- 2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-EGC;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° de la Ley Nro. 27867, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 8° de la Ley Nro. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1089, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales para la formalización



03174488
02578283

110



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 0597 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

25 NOV. 2021

Ayacucho,

y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 032-2008-VIVIENDA establece que el COFOPRI -ahora Gobiernos Regionales- asumirá las competencias para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a que se contrae el presente Decreto Legislativo. Además, precisa que para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI -ahora Gobiernos Regionales- en su calidad de ente generador de catastro ejecutarán las acciones necesarias para la generación, modernización, conservación, consolidación y actualización del catastro rural del país;

Que, las administradas MARIBEL ANDRADE BERROCAL, GUILLERMINA AUREA ANDRADE BERROCAL Y MARLENE ANDRADE BERROCAL, solicitan titulación del Predio denominado "Hacienda Pampa", con U. C. 02192, ubicado en el Sector Ichpico del distrito y Provincia de Huanta, en virtud a tal petición se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, emitiéndose la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°925-20219-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se declara la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a favor de las señoras MARIBEL ANDRADE BERROCAL, GUILLERMINA AUREA ANDRADE BERROCAL Y MARLENE ANDRADE BERROCAL, del Predio Rural "Hacienda Pampa", Signado Con U.C. 02192, ubicado en el Sector Ichpico, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huanta, de una extensión Superficial de 0.5224 Has.;

Que, De la revisión del procedimiento administrativo descrito se advierte que se ha efectuado el procedimiento en virtud al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 45° del citado Reglamentos, que dispone: **.- De las etapas del procedimiento El procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio comprende las siguientes etapas: 1) Determinación de la Unidad Territorial a formalizar 2) Diagnóstico físico - legal 3) Promoción, difusión 4) Levantamiento catastral: Empadronamiento y Linderación de los predios 5) Elaboración de Planos 6) Calificación 7) Anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio 8) Notificación al propietario y a terceros 9) Emisión de Resolución, acto resolutivo este último que se expidió declarando la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y la notificación a través del Diario Oficial el Peruano;**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº **0597** -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

25 NOV. 2021

Ayacucho,

Que, Habiéndose cumplido las etapas descritas en el considerando precedente se ha emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 13 de febrero de 2021, mediante el cual se declara Consentida y Firme la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 925-2019-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se declara propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del Predio "Hacienda Pampa" a favor de las señoras MARIBEL ANDRADE BERROCAL, GUILLERMINA AUREA ANDRADE BERROCAL Y MARLENE ANDRADE BERROCAL, predio signado con UU.CC. 02192, de una extensión superficial de 0.5224 HAS, ubicado en el Sector Ichpico, Distrito y Provincia de Huanta;

Que, mediante INFORME N° 017-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC, se ha informado que realizada la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria-SISGEDO, no existe OPOSICIÓN contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 925-2019-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR, a partir de la notificación y publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 83° del Reglamento del Decreto Legislativo 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32-2008-VIVIENDA;

Que, habiéndose concluido las etapas del procedimiento de declaración de propiedad se procedió a la presentación de la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, fecha de su presentación 05 de setiembre de 2018, habiendo caducado transcurrido el plazo de un año, por lo que fue tachado dicho título, procediéndose a la nueva presentación de la anotación preventiva, la que ha ingresado con la Partida N° 11035366, en tal sentido corresponde emitir acto resolutorio que declare eficaz las actuaciones administrativas en mérito a lo dispuesto por el Numeral 2, del artículo 16°, de TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, el Capítulo III del Título I de la LPAG (Artículos 16° al 28°) establece una serie de consideraciones en torno a la eficacia de los actos administrativos; imponiendo como regla general que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; lo que supone la observancia de los requisitos y el procedimiento establecido por las normas especiales y por la norma general que se viene desarrollando;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 0597 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 25 NOV. 2021

Que, en el procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del Predio denominado "Hacienda Pampa", declarado a favor de la señora MARIBEL ANDRADE BERROCAL, GUILLERMINA AUREA ANDRADE BERROCAL Y MARLENE ANDRADE BERROCAL, se encontró sujeto a lo dispuesto por el reglamento del Decreto Legislativo 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, en el mismo que se han cumplido con los plazos y actos previstos en la misma, correspondiendo su revalidación en virtud al principio de celeridad y eficacia que inspiran el procedimiento administrativo general, previsto en el artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089, que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2016-GRA/GR, de fecha 06 de enero de 2016Y con las facultades conferidas mediante Resolución ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR, de fecha 14 de abril de 2021, y estando a las visiones efectuadas por las Oficinas de Asesoría jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho;



SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EFICAZ Y REVALIDAR, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS emitidos por la entidad, como son la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 020-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 13 de febrero de 2021; que declara consentida y Firme la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 925-20219-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 18 de diciembre de 2019; que declara la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio denominado "Hacienda Pampa", a favor de las señoras MARIBEL ANDRADE BERROCAL, GUILLERMINA AUREA ANDRADE BERROCAL Y MARLENE ANDRADE BERROCAL; para los efectos legales del acto registral inscrito en la Partida 11035366, al haberse cumplido con las etapas del procedimiento y conforme al principio de legalidad establecido dentro del Marco Legal del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0597 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho, 25 NOV. 2021

y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 32-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPIDASE, el instrumento de Formalización y certificado de información catastral y REMITASE a la Oficina Registral Correspondiente, para su inscripción del acto, en observancia al artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL